



Expediente: **056150216720**  
Radicado: **RE-05416-2025**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **01/12/2025** Hora: **12:25:53** Folios: **12**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución **RE-02694-2023** del 26 de junio de 2023, notificada electrónicamente el día 27 de junio de 2023, Cornare **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE** y **ANA CARMENZA POSADA ISAZA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, en calidad de propietarios, actuando por medio de sus autorizados los señores **JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.549.989 y portador de la tarjeta profesional número 69.158 del Consejo Superior de la judicatura y el señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.089.953; un caudal total del 1.268L/s, distribuidos así: 0.038L/s para uso Pecuario, 1L/s para generación de energía cinética, a derivar de la fuente La Torre y 0.23 L/s para Riego, a derivar de la Fuente Los García, en beneficio del predio denominado El Encanto, identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-46022, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946, 020-73411, 020-29701 y 020-46022, ubicados en la vereda El Capiro del Municipio de Rionegro. Por un término de diez (10) años, contados a partir de ejecutoria de la mencionada Resolución, quedando ejecutoriada el 13 de julio de 2023, es decir, la Concesión tendrá vigencia hasta el día 13 de julio del año 2033

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

*...1.- Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: en la fuente "La Torre": El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*

*Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s: en la fuente "Los García", El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma"*

1.2 Que en el artículo tercero, de la mencionada Resolución, Cornare **APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**. Sin embargo, se hace necesario que se realicen los ajustes necesarios de acuerdo con el caudal otorgado y en el formulario F-TA-50, informando los consumos, las perdidas (medidas o estimadas), y presentar una meta de reducción de estas.

2. Que mediante radicado **CE-11821-2023** del 26 de julio de 2023, la parte interesada, allega información para ser evaluada

3. Que mediante Auto **AU-04325-2023** del 02 de noviembre del año 2023, La Corporación requiere a la parte interesada para que diera cumplimiento a lo siguiente:

Ruta: \cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-189 V.02



“...1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s de la fuente “La Torre”: Deberá presentar diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la fuente “Los García”: Deberán implementar la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare acorde al caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

3. Sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua: Ajustar y aclarar la información consignada en el formato del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en relación a los consumos en concordancia con el caudal otorgado de 1.268 L/s (3.286m<sup>3</sup>/mes), mediante la resolución RE-02694-2023 del 26 de junio de 2023, en los siguientes ITEMS:

#### DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)

#### DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)

#### MÓDULOS DE CONSUMO

#### META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

#### META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS.”

5. Que mediante radicado **CE-20264-2023** del 14 de diciembre del año 2023, la parte interesada allega información para ser evaluada.

6. Que mediante oficio **CS-16542-2024** del 10 de octubre del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada.

7. Que mediante radicado **CE-06483-2025** del 09 de abril del año 2025, la parte interesada allega información para ser evaluada.

8. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información entregada mediante el radicado precitado, generándose el Informe Técnico **IT-08495-2025** fechado el 28 de noviembre del año 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

#### “3. OBSERVACIONES:

#### AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>

2701 Rio Porce

Nombre Fuente: La Torre

Lótico

X

Léntico

Caudal Otorgado  
 (L/s): 1,038 L/s

Uso: Pecuario y  
 Generación de  
 energía cinética.

Nombre Fuente: Los García

Lótico


Léntico

Caudal Otorgado  
 (L/s): 0,23 L/s

Uso: Riego

#### AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)


Altiplano de La Unión (La Unión)


Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: Sin Nombre

Pozo

X

Aljibe

Caudal Otorgado  
 ((L/s): \_\_\_\_\_)

Uso: \_\_\_\_\_

Manantial

Nombre del Punto de Captación: \_\_\_\_\_

Pozo


Aljibe

Caudal Otorgado  
 (L/s): \_\_\_\_\_

Uso: \_\_\_\_\_

Manantial

#### PARTE I

1. **DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.**  
 Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	<i>La Torre y Los García</i>					
Área de estudio	<i>El área de influencia directa de las aguas ambo de las captaciones están, tratado comprendido por zonas boscosas y aguas de pastos, y viviendas campestres.</i>					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo <u>17 %</u>	Bosque Plantado _____ % %	Cultivo Permanente _____ % %	Cultivo Transitorio _____ % %	Pastos <u>82 %</u>	Otros _____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	<p>Los agroquímicos que se utilizan para los pastos son: Requiem Inveprid Vetrina más un producto Biológico llamado Tropimexcla. Los empaques vacíos de plaguicidas son llevados al punto Agrocolanta del municipio de La Ceja, dichos productos son aplicados retirados de las fuentes hídricas, anotando además que las fuentes cuentan con un lindero en bosque nativo de 10 metros de las fuentes, y en algunos casos más.</p>					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	<p>Las actividades productivas de la zona cercana son hatos lecheros y domicilios de casas campestres.</p>					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente	<p>Las fuentes hídricas cuentan con aislamiento en cerco de púa aproximadamente unos 400 metros lineales, más barreras vivas de cestos como eugenios.</p>					

(cercos, barreras vivas, etc.).	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	<i>El manejo de los residuos sólidos, ordinarios y reciclabas son recogidos por la empresa pública de aseo.</i>
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	<i>No se conocen vertientes de aguas domésticas o ARND en la fuente, el sistema séptico que tiene la finca descarga sus aguas al suelo a zanjas de infiltración.</i>
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	<i>Con el cambio de uso de suelo para vivienda campestre, se ha bajado el suministro en épocas de bajas precipitaciones.</i>
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento	<i>No presenta.</i>

nro del sistema.	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	Se cuenta con almacenamiento y uso de aguas lluvia.
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	Se realiza recolección y almacenamiento de aguas lluvia en la finca, en canecas de 55 litros, en los bajantes de los techos, el agua se usa para riego de jardines y lavado de pisos y viviendas en la finca.
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No se hace reusó de agua.
2. <b>REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):</b> Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.	
Fuente Superficial 1. La Torre	

Caudal promedio de la fuente de captación			L/s	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.		
Aforo Puntual	6,8	L/s	Método: Volumétrico.			
Fecha de Aforo	6 / 02 / 2025	Estado del tiempo: Lluvioso.				
Fuente Superficial 2. Los García			L/s	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.		
Caudal promedio de la fuente de captación						
Aforo Puntual	0,46	L/s	Método: Volumétrico.			
Fecha de Aforo	6 / 02 / 2025	Estado del tiempo: Lluvioso.				
Pozo o Aljibe 1.			En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.			
Nivel Estático						
Nivel Dinámico						
Profundidad						
Diámetro			En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.			
Pozo o Aljibe 2.						
Nivel Estático						
Nivel Dinámico						
Profundidad						
Diámetro			En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.			
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b> De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el	Se implementará un dique toma, por media de una tubería que estará ubicado a cierta altura del fondo del cauce, para evitar la entrada de arenas.					

<i>caudal otorgado).</i>	
<i>DESAREN ADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).</i>	<p><i>Para el dimensionamiento de la estructura de control, se consideró implementar dos compartimientos; el primero donde llegará el agua captada y el segundo donde pasará el caudal controlado por medio de un vertedero triangular.</i></p>
<i>ALMACEN AMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).</i>	<p><i>Se cuenta con un tanque en suelo de 25 M3.</i></p>
<i>DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	<p><i>En este momento no se tiene macromedidor, pero se tiene planteado la instalación en el próximo mes.</i></p>

<p><b>DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS</b>  <i>(Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i></p>	<p>No presenta.</p>
<p><b>Dispositivos de bajo consumo instalados.</b></p>	<p>Se cuenta con bebederos ahorradores con flotador.</p>
<p><b>Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes</b></p>	<p>8 horas al día.</p>
<p><b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:</b> Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.</p>	
<p><b>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO:</b></p>	

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL		Número	Módulo de Consumo		
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		3	<u>45 L/Empleado_día</u>		
VIVIENTES		5	<u>90 L/Empleado_día</u>		
VIVIENTES TRANSITORIOS		17	<u>45 L/Empleado_día</u>		
<b>4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.</b>					
<b>4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN</b>					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura )
1. ENERO	1182	7154			31104
2. FEBRERO	1183	7155			31105
3. MARZO	1184	7156			31106
4. ABRIL	1185	7157			31107
5. MAYO	1186	7158			31108
6. JUNIO	1187	7159			31109
7. JULIO	1188	7160			31110
8. AGOSTO	1189	7161			31111
9. SEPTIEMBRE	1190	7162			31112
10. OCTUBRE	1191	7163			31113
11. NOVIEMBRE	1192	7164			31114
12. DICIEMBRE	1193	7165			31115
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )				
	1. ENERO	2. FEBRERO	3. MARZO	4. ABRIL	
				39440	
				39443	
				39446	
				39449	

5. MAYO	39452									
6. JUNIO	39455									
7. JULIO	39458									
8. AGOSTO	39461									
9. SEPTIEMBRE	39464									
10. OCTUBRE	39467									
11. NOVIEMBRE	39470									
12. DICIEMBRE	39473									
<b>4.3. MÓDULOS DE CONSUMO</b>										
<b>PERÍODO REPORTADO:</b> Describir la unidad de tiempo de referencia	<b>MÓDULOS DE CONSUMO</b>									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado						
2025 - 2033	<u>70 L/Cab-día</u>	<u>150 L/Seg-Ha</u>	<u>L/Ton-Mes</u>	<u>L/Cab-día (Porcinos)</u>						
				<u>L/Cab-día (Bovinos)</u>						
	<u>L/M²-Día</u>	<u>L/Alevino-Mes</u>	<u>L/Cab-día (Equinos)</u>	<u>L/Unidad de Producto-Mes</u>						
<b>4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA</b>										
Caudal Captado (M³/mes)	3286,6									
Caudal Aprovechado (M³/mes)	2954,6									
Pérdidas Totales (%)	10,1 % (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
<b>PARTE II</b>										
<b>FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERÍODO _____</b>										

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS: No aplica para formulario simplificado									
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS								
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s
AÑO 1:	39,44	10							
AÑO 2:	39,44	9							
AÑO 3:	315,52	8							
AÑO 4:	3,16	7							
AÑO 5:	25,24	6							
AÑO 6:	0,25	5							
AÑO 7:	2,02	4							
AÑO 8:	0,02	3							
AÑO 9:	0,16	2							
AÑO 10:	0	1							
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS: No aplica para formulario simplificado									
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS								
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s
AÑO 1:	59	2							
AÑO 2:	59	2							
AÑO 3:	59	2							
AÑO 4:	59	2							
AÑO 5:	59	2							
AÑO 6:	59	2							
AÑO 7:	59	2							

AÑO 8:	59	2								
AÑO 9:	59	2								
AÑO 10:	59	2								
<b>2. PLAN DE INVERSIÓN:</b> Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
AREA A REFORESTAR (Ha)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	60	60	100	110	110	60	60	100	110	110
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	10	10	10	10	15	15	15	15	15
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2									
# DE MACROMEDIDO RES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
# DE MICROMEDIDOR ES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
METROS LINEALES DE TUBERIA A	A NECESIDAD									

INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	5						5			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1					1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2			1			2			
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )	2			1			2			
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
OTROS										
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10

	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
AREA A REFORESTAR (Ha)	250,00 0	250,0 00	250,0 00	250,0 00	350,0 00	350,0 00	400,0 00	250,0 00	250,000	250,0 00	250,0 00
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	250,00 0	250,0 00	250,0 00	250,0 00	250,0 00	250,0 00	250,0 00	250,0 00	250,000	250,0 00	250,0 00
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	750,00 0	750,0 00	750,0 00	750,0 00	750,0 00	750,0 00	750,0 00	750,0 00	750,000	750,0 00	750,0 00
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	4,500,000										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	800,00 0										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200,00 0										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	250,00 0										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	100,00 0	100,0 00	100,0 00	100,0 00	100,0 00	100,0 00	100,0 00	100,0 00	100,000	100,0 00	100,0 00

# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	20,000				30,00 0	30,00 0	30,00 0	30,00 0	30,00 00	30,00 0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	450,00 0	450,0 00	450,0 00	450,0 00	450,0 00	450,0 00	450,0 00	450,0 00	450, 000	450,0 00
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2,500, 000	2,500 ,000								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2,000, 000		1,000 ,000				2,000 ,000			
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )	0		0				0			
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS										
<b>INDICADORES:</b> El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	( # DE Ha DE AREA A REFORESTAR / # DE Ha DE AREA REFORESTADA) * 100									
Indicador Actividad 2.	( # DE ARBOLES A SEMBRAR / # DE ARBOLES SEMBRADOS) * 100									
Indicador Actividad 3.	( # DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES / # DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES REALIZADAS) * 100									
Indicador Actividad 4.	( # DE STARD A IMPLEMENTAR / # DE STARD IMPLEMENTADOS) * 100									
Indicador Actividad 5.	( # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER / # DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS) * 100									

<i>Indicador Actividad 6.</i>	(# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER / # DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS) * 100
<i>Indicador Actividad 7.</i>	(# DE METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER / METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADOS O REPUESTOS) * 100
<i>Indicador Actividad 8.</i>	(# DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO A IMPLEMENTAR / # DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO IMPLEMENTADAS) * 100
<i>Indicador Actividad 9.</i>	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION A REALIZAR / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADAS) * 100
<i>Indicador Actividad 10.</i>	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS REALIZADOS) * 100
<i>Indicador Actividad 11.</i>	(# DE SALIDAS DE CAMPO A REALIZAR / # DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS) * 100
<i>Indicador Actividad 12.</i>	(# DE MEJORAMIENTOS Y/O ADECUACIONES DE OBRAS DE CAPTACION A RELIZAR / # DE MEJORAMIENTOS Y/O ADECUACIONES DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS) * 100
<i>Indicador Actividad 13.</i>	(# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS) *100
<i>Indicador Actividad 14.</i>	(# DE M3 DE VOLUMEN A ALMACENAR / # DE M3 DE VOLUMEN ALMACENADO) *100
<i>Indicador Actividad 15.</i>	(# DE M3 DE VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS A APROVECHAR / # DE M3 DE VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA) * 100

#### h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

Respecto a la información presentada mediante correspondencia de entrada con radicado CE-06463-2025 del 9 de abril de 2025:

1. La parte interesada ha presentado los diseños, planos y memorias de cálculo correspondientes a la obra de captación y control de caudal proyectada para ser implementada en la fuente hídrica denominada "La Torre". No obstante, el análisis documental de la información allegada revela una discrepancia técnica en el diseño del sistema de regulación: la caja de control propuesta utiliza un vertedero triangular con un ángulo de 90 grados para garantizar un caudal de 1.936 L/s, magnitud que supera significativamente e invalida la capacidad hidráulica del sistema concesionado, el cual

está legalmente limitado a 1.038 L/s, de conformidad con lo establecido en la Resolución RE-02694-2023 del 26 de junio de 2023.

2. La parte interesada ha presentado satisfactoriamente los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal proyectada para la fuente hídrica "Los García". Tras el análisis documental de la información allegada, se verifica que el diseño del sistema de regulación, consistente en una caja de control dotada de un vertedero triangular con un ángulo de 30 grados, garantiza un caudal de 0.23 L/s. Este caudal resulta ser equivalente al caudal concedido legalmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución RE-02694-2023 del 26 de junio de 2023, lo cual permite validar y garantizar tanto la idoneidad constructiva como la capacidad hidráulica del sistema propuesto.

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante Resolución RE-02694-2023 del 26 de junio del 2023, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, Resuelve en su artículo primero RENOVAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a los señores ALFONSO JAVIER URIBE URIBE y ANA CARMENZA POSADA ISAZA, identificados con cédulas de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, en calidad de propietarios, actuando a través de sus autorizados los señores JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía n. 020-46022, 020-29701, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946 y 020-73411 número 70.549.989 y portador de la tarjeta profesional número 69.158 del Consejo Superior de la judicatura y al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 70.089.953; en beneficio de los predios identificados con FMI 020-46022, 020-29701, 020-62952, 020-41353, 020-7815, 020-62946 y 020-73411, por un término de diez (10) años.

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de las fuentes de abastecimiento de acuerdo con el numeral uno (1) del presente informe.
REPORTE DE INFORMACIÓN OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de las fuentes de captación por un caudal de 6,8 L/s y 0,46 L/s.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	La parte interesada reporta un consumo promedio de 39456 M <sup>3</sup> /Mes, el cual es

					<i>equivalente a 15.01 L/s, caudal superior al otorgado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE (Resolución RE-02694-2023 del 26 de junio del 2023 – 1.268 L/s)</i>
<b>DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)</b>	X		X		<i>La parte interesada reporta perdidas en el sistema correspondientes a un 10.1 %.</i>
<b>MÓDULOS DE CONSUMO</b>	X				<i>La parte interesada presenta en la información allegada módulos de consumo.</i>
<b>REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</b>	X		X		<i>La parte interesada reporta una meta de reducción de pérdidas durante el periodo por un valor de 27,69 L/s, en un 21 %.</i>
<b>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>	X		X		<i>La parte interesada reporta una meta de reducción de consumos durante el periodo por un valor de 354 L/s, en un 12 %.</i>
<b>PLAN DE INVERSIÓN</b>	X		X		<i>La parte interesada presenta un plan de inversión para el periodo 2025 – 2033 por un valor de \$ 16,730,000</i>
<b>INDICADORES</b>	X		X		<i>Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores y medir el cumplimiento del plan propuesto.</i>

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,*”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “*Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...)*el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...)*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que*

definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-08495-2025** fechado el 28 de noviembre del año 2025, se entra a pronunciarse sobre los diseños de la obra de captación y control de caudal y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada "**Los García**" presentados mediante el radicado **CE-06463-2025** del 09 de abril del año 2025, ya que cumple teóricamente con la derivación del caudal otorgado en la resolución **RE-02694-2023** del 26 de junio del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante radicado **CE-06463-2025** del 09 de abril del año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NO ACOGER** la información presentada por la parte interesada mediante radicado **CE-06463-2025** del 9 de abril de 2025, donde allega los diseños, planos y memorias de cálculo correspondientes a la obra de captación y control de caudal proyectada para ser implementada en la fuente hídrica denominada "La Torre". Toda vez que, el análisis documental de la información allegada revela una discrepancia técnica en el diseño del sistema de regulación: la caja de control propuesta utiliza un vertedero triangular con un ángulo de 90 grados para garantizar un caudal de 1.936 L/s, magnitud que supera significativamente e invalida la capacidad hidráulica del sistema concesionado, el cual está legalmente limitado a 1.038 L/s, de conformidad con lo establecido en la Resolución **RE-02694-2023** del 26 de junio de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE** y **ANA CARMENZA POSADA ISAZA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.085.774 y 32.530.725 respectivamente, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

2. Presente los diseños, planos y memorias de cálculo correspondientes a la obra de captación y control de caudal proyectada para ser implementada en la fuente hídrica denominada "La Torre" o en su defecto, la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución RE-02694-2023 del 26 de junio de 2023

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los señores **ALFONSO JAVIER URIBE URIBE** y **ANA CARMENZA POSADA ISAZA**, por medio de sus autorizados los señores **JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** y **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150216720**

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarria Restrepo

Técnico: Sixto Javier Aranzalez Horta

Proceso: Control y Seguimiento IEDI

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 01/12/2025



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-189 V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X i cornare